

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la  
inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

Año CV  
**B.O. N° 32**  
18 de Marzo de 2022



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



### LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**Superior Tribunal de Justicia- Tribunal Evaluador.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de marzo de 2022, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone, Dra. Norma Beatriz Issa, Dra. Maria Rosa Caballero, Dr. Ernesto Daniel Suarez, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizon, Dr. Walter Basilio Barrionuevo, Dra. Adriana Varela, Dr. Oscar del Valle Galindez, Dra. Olga Ivacevich, Dra. Ivone Leonor Haquim, Dr. Sergio Lello Sanchez y conforme artículo 3° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Resolución del Tribunal de Evaluación N° 32/2021 y bajo la presidencia de la primera de los nombrados, se procede a: 1) Llamar a INSCRIPCIÓN los días 21 de marzo de 2022 al 08 de abril de 2022 inclusive, la que se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Judicial.-La inscripción se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Judicial, de conformidad al artículo N° 15° de la Res. T.E. N° 32 y 33/2021 que en su parte pertinente ordena: "Los postulantes deberán contar con usuario en el SIGJ y podrán completar su legajo digital, cuya carga sólo estará disponible para el postulante durante las fechas de inscripción. Para ello deberán ingresar en Mis concursos/Mi legajo. Todo archivo que se incorpore al SIGJ como documentación integrante del legajo digitalizado deberá ser legible. Los archivos deberán ser adjuntados en formato PDF y no podrán superar cada uno de ellos el tamaño de cinco (5) megabytes (Mb), debiendo llevar un nombre de archivo lo suficientemente descriptivo que permita identificar fácilmente su contenido".- Los cargos vacantes son:

Cargos correspondientes al Ministerio Público de la Acusación:

**CONCURSO N° 38** UN CARGO DE FISCAL DE CÁMARA DE CASACIÓN PENAL.-

**CONCURSO N° 51** UN CARGO DE FISCAL DE EJECUCIÓN PENAL.-

**CONCURSO N° 52** UN CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO (SEDE PERICO).-

**CONCURSO N° 66** UN CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO SEDE SAN PEDRO DE JUJUY.-

**CONCURSO N° 67** UN CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUMAHUACA.-

**CONCURSO N° 68** DOS CARGOS DE FISCAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO.-

**CONCURSO N° 69** CUATRO CARGOS DE AGENTE FISCAL DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA.-

**CONCURSO N° 70** DOS CARGOS DE FISCAL ANTE LOS TRIBUNALES EN LO CRIMINAL NRO. 2 Y NRO. 3.-

**CONCURSO N° 71** UN CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN LO PENAL ECONÓMICO Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

Cargos correspondientes al Ministerio Público de la Defensa Penal:

**CONCURSO N° 73** DOS CARGOS DE DEFENSORES PENALES PUBLICOS POR ANTE EL TRIBUNAL EN LO CRIMINAL.-

**CONCURSO N° 74** UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO CON ESPECIALIZACION EN VIOLENCIA DE GENERO, CON ASIENTO EN SEDE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.-

**CONCURSO N° 75** UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO CON ESPECIALIZACION EN VIOLENCIA DE GENERO, CON ASIENTO EN SEDE HUMAHUACA.-

**CONCURSO N° 76** UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO JURISDICCION SAN PEDRO DE JUJUY.-

**CONCURSO N° 77** UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO JURISDICCION PALPALA.-

**CONCURSO N° 89** DOS CARGOS DE DEFENSORES PÚBLICOS CONFORME EL ARTICULO 6TO. DE LA LEY N° 6243.-

Cargos correspondientes al Ministerio Público de la Defensa Civil:

**CONCURSO N° 31** DOS CARGOS DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL EN SAN PEDRO DE JUJUY.-

**CONCURSO N° 32** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES E INCAPACES EN SAN PEDRO DE JUJUY (VACANTE EX DEFENSORÍA SAJAMA).-

**CONCURSO N° 33** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL CIVIL CON ASIENTO EN PERICO.-

**CONCURSO N° 72** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL EN LA DEFENSORIA CIVIL Y AUSENTES N°10 EN SAN SALVADOR DE JUJUY.-

**CONCURSO N° 78** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL EN LA DEFENSORIA CIVIL Y AUSENTES N°1 EN SAN PEDRO DE JUJUY.-

**CONCURSO N° 79** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL PERICO.-

**CONCURSO N° 80** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL PERICO.-

**CONCURSO N° 81** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.-

**CONCURSO N° 82** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.-

**CONCURSO N° 83** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE HUMAHUACA.-

**CONCURSO N° 84** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE HUMAHUACA.-

**CONCURSO N° 85** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE ASISTENCIA CIVIL CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE LA QUIACA.-

**CONCURSO N° 86** UN CARGO DE DEFENSOR OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INCAPACES CON ASIENTO EN EL CENTRO JUDICIAL DE LA QUIACA.-

A efectos de facilitar el cumplimiento de la inscripción en el Sistema de Legajo Permanente Digitalizado, estará habilitado el horario vespertino, los días 07 y 08 de abril de 15 a 18 hs., en la Secretaría del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271 de la ciudad de San Salvador de Jujuy durante los días de inscripción, y sólo para consultas.- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. MÓNICA LAURA DEL VALLE MEDARDI, Secretaria del Tribunal de Evaluación.- Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone-Presidente.-

14/16/18 MAR. S/C.-

### MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETO N° 0339.22.007.-**

**EXPEDIENTE N° 16-3266-2022-1.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2022.-**

**VISTO:**

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de adquisición de calzado por el año 2022 para el personal dependiente de esta Administración Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, al efecto a fs. 02 y 03 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-110-2022 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I para el llamado a Licitación Pública N° 04/2022, referente a la "ADQUISICION DE CALZADO POR EL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuyas propuestas serán abiertas el día 06 de Abril de 2022 a Hs. 10:00 en el Salón de los Intendentes o siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto elevará informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la partida específica;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022, para la "ADQUISICION DE CALZADO POR EL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuya apertura de ofertas se realizará el día 06 de Abril de 2022, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 3°.-** Las propuestas recepcionadas serán presentadas hasta una hora antes de la apertura de sobres y deberán presentarse en sobre cerrado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas junto con las muestras adjuntas a la oferta con la descripción y/o especificación técnica correspondiente en caja/s cerrada/s, que deberán cumplir con las mismas especificaciones del sobre de oferta en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

**ARTICULO 4°.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 04/2022.-

**ARTICULO 5°.-** Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 04/2022, referente a la ADQUISICION DE CALZADO POR EL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-** Publíquese en el Boletín Oficial Provincial por el término de tres (3) días y por dos (2) días en un diario de circulación local, debiendo la Coordinación General de Comunicación remitir la correspondiente orden de publicidad como así también deberá realizar la respectiva publicación en el Boletín Oficial Digital Municipal. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

16/18/21 MAR. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**





**DECRETO N° 0340.22.007.-**  
**EXPEDIENTE N° 16-3336-2022-1.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2022.-**  
**VISTO:**

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de adquisición de indumentaria de trabajo para el año 2022 para el personal de las distintas U.D.O. de esta Administración Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, al efecto a fs. 02 y 03 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-112-2022 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I para el llamado a Licitación Pública N° 05/2022, referente a la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuyas propuestas serán abiertas el día 07 de Abril de 2022 a Hs. 10:00 en el Salón de los Intendentes o siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente la Dirección General de Presupuesto elevará informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la partida específica;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Apruébese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", cuya apertura de ofertas se realizará el día 07 de Abril de 2022, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, imputándose dicha erogación en la partida presupuestaria específica.-

**ARTICULO 2º.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares más Anexo I, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 3º.-** Las propuestas recepcionadas serán presentadas hasta una hora antes de la apertura de sobres y deberán presentarse en sobre cerrado en forma clara y legible, sin raspaduras ni emiendas junto con las muestras adjuntas a la oferta con la descripción y/o especificación técnica correspondiente en caja/s cerrada/s, que deberán cumplir con las mismas especificaciones del sobre de oferta en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

**ARTICULO 4º.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase facultativamente a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras para participar del presente Llamado a Licitación Pública N° 05/2022.-

**ARTICULO 5º.-** Conformese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 05/2022, referente a la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", la que estará integrada por los funcionarios de la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

**ARTICULO 6º.-** Publíquese en el Boletín Oficial Provincial por el término de tres (3) días y por dos (2) días en un diario de circulación local, debiendo la Coordinación General de Comunicación remitir la correspondiente orden de publicidad como así también deberá realizar la respectiva publicación en el Boletín Oficial Digital Municipal. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

16/18/21 MAR. S/C.-



**PARTIDOS POLÍTICOS**

**Acta N° 10.-** En la localidad de Tumbaya, a los 01 días del mes de Diciembre del 2021, siendo las 17 hs. se reúnen los miembros del Consejo Partidario del Partido Político Municipal "FUERZA DEL NORTE", cumpliendo con todos los protocolos correspondientes para la prevención del contagio del COVID-19 y habiendo sido notificados a través de la Convocatoria N° 8 con fecha 23/11/21, a continuación se tratara el **Orden del día**.- 1ero. Se verifica la presencia de 14 (catorce) afiliados, más de los 2/3, por tanto existe quórum.- 2do. Se designa como Presidente al Sr. Suárez Jacinto D.F. y Secretario al Sr. Noel Montoya que firman al pie del acta.- 3ero. Se realiza la votación directa y con unanimidad queda conformado el "CONSEJO PARTIDARIO" de la siguiente forma: PRESIDENTE: SUAREZ, Jacinto D. F.- DNI N° 27.677.081.- SECRETARIA: PEÑALVA, Griselda M.- DNI N° 34.634.363.- TESORERO: MONTOYA, Noel R.- DNI N° 42.804.082.- SUPLENTE 1º: TORRICO, Alberto- DNI N° 17.972.931.- SUPLENTE 2º: ARJONA, Nimia E.- DNI N° 33.257.082.- 4to. El Sr. Presidente da por finalizada la Sesión, siendo las 20:15 hs.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27226 \$2.406,00.-



**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PUBLICA N° 03/2022.-

**Objeto:** "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 300 TN POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO (PAC) PARA PLANTAS POTABILIZADORAS".-

**Expte N°:** 622-31/2022.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 01/04/2022.- HS. 11:00.-

**Valor del Pliego:** \$50.000 +IVA.-

**Consulta de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar).

**Lugar de Apertura de Pliegos:** Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acta. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

**Compra y Retiro de Pliegos:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

16/18/21/23/25 MAR. LIQ. N° 27349 \$2.470,00.-



**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**EJESA** convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 26 iniciado el 1º de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea". Notas: \*El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

14/16/18/21/23 MAR. LIQ. N° 27317 \$4.285,00.-



**EJSEDSA** "Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 26 iniciado el 1º de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea". Notas: \*El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles





de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

**14/16/18/21/23 MAR. LIQ. N° 27318 \$4.285,00.-**

**ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 24- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, se reúnen en el domicilio de la Sede Social sito en calle Reinamora N° 647 de esta ciudad, los socios de las siguientes empresas: Por **AGUILARES S.R.L.**, CUIT-30-7116155- la Sra. María Mercedes Del Frari DNI 6.235.793 y el Sr. Hugo Aguilar DNI: 11.664.284 representando el total del capital social de la empresa....Abierto el acto, la Sra. María Mercedes Del Frari da por iniciada la reunión y expone que se encuentran presentes los socios tenedores del cien por ciento del capital social con derecho a voto, de la empresa Aguilares SRL, en consecuencia, se inicia el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1. Aprobación de los EICC de Aguilares SRL, correspondiente al año 2020, presentados por la CPN Carla Ficoseco...3.-Ratificación del acuerdo de disolución de la sociedad de conformidad a disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550 ya tratado en reunión de la fecha 2 de diciembre 2021. 4.-Designación y aceptación del responsable que tendrá a su cargo el proceso de liquidación de la empresa Aguilares SRL.- Seguidamente se pone a consideración el punto primero del orden del día. Toma la palabra la Socia Gerente María Mercedes Del Frari quien hace referencia que la CPN Carla Ficoseco ha presentado el Balance de Liquidación, correspondiente al año 2020, cuya aprobación en este acto, se realiza por unanimidad...Se resuelve, además, que queda abierto el proceso liquidatorio, pasando a denominarse la sociedad en adelante, **AGUILARES SRL en LIQUIDACION**.- A continuación, y en cumplimiento de la legislación vigente se procede a designar a la socia María Mercedes Del Frari, D.N.I. 6.235.793, argentina, nacida en fecha 14/07/1950, casada en primeras nupcias con Hugo Aguilar, con domicilio real y legal en calle La Reina Mora N° 647, Barrio Los Perales de esta Ciudad, como única liquidadora de la sociedad, la que en adelante se denominará **LA LIQUIDADORA**. En consecuencia, se faculta ampliamente a **LA LIQUIDADORA**, para llevar a cabo todas las acciones y/o actividades necesarias, para la liquidación de la sociedad y en su representación podrá suscribir cuanto documento público o privado sea necesario para la realización del activo, la cancelación de los pasivos si los hubiera, y elaborar un proyecto de distribución de activos entre los socios, acatando las instrucciones impartidas por sus mandantes.- Los socios, por unanimidad, resuelven, en instancia de liquidación, lo siguiente: 1°.-) Se adjudique a la socia María Mercedes del Frari, por partición y distribución parcial en la liquidación de la sociedad Aguilares SRL- art. 107 de la ley Gral. de sociedades 19.550.-, el dominio del inmueble ubicado en calle Independencia 194, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, identificado con Nomenclatura catastral: Circunscripción: 1, Sección: 1, Manzana: 3, Parcela: 2, Padrón: A-33.688, Matrícula: A-49.643...3°.-) Facultar a la liquidadora María Mercedes del Frari a suscribir toda la documentación necesaria para cumplir todo lo resuelto en la presente reunión por los socios...No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce y quince horas en la fecha y lugar señalados precedentemente, se da por levantada la sesión, firmando al pie los asistentes.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

**14/16/18 MAR. LIQ. N° 27272 \$2.406,00.-**

**Contrato de Sociedad en Comandita Simple.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de julio de dos mil veinte, entre la Sra. CALDERON CLAUDIA TERESA, D.N.I. N° 23.307.917, argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle Güemes N° 879, Barrio Centro, de esta ciudad, y la Sra. DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL, mayor de edad, D.N.I. N° 33.936.726, argentina, soltera, de profesión óptica, con domicilio en calle Mirasoles N° 982, B° San Francisco, San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, intervienen por sí y acuerdan en constituir una Sociedad en Comandita Simple conforme lo prescripto por Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:** Socios, Denominación y Sede Social: La sociedad se encontrará constituida por la Sra. CALDERON CLAUDIA TERESA, D.N.I. N° 23.307.917, argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle Güemes N° 879, Barrio Centro, de esta ciudad, quien reviste la calidad de socio Comanditado y por la Sra. DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL, mayor de edad, D.N.I. N° 33.936.726, argentina, soltera, de profesión óptica, con domicilio en calle Mirasoles N° 982, B° San Francisco, San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien reviste la calidad de socio Comanditario. La Sociedad se denominará **"DIGNO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE"**, con sede social en calle Belgrano N° 492, Local N° 2 y 3 de la galería Patio Bertres, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: La sociedad tendrá un período de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o extranjero, la prestación, comercialización y/o producción de todo tipo de anteojos, lentes y/o accesorios y/o elementos relacionados a la salud visual y estética en general que tengan como finalidad la protección y/o corrección del órgano de la visión y afines referidos a la salud oftalmológica.- **ARTICULO CUARTO:** Cumplimiento del Objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar las siguientes actividades siempre que guarden relación con su objeto social: a) importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías en consignación representación, comisión y/o depósitos; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos civiles; d) Efectuar toda clase de operaciones con

entidades bancarias, obras sociales e instituciones afines, sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras; e) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prenda y otras variantes autorizadas por ley a los fines del cumplimiento de su objeto social; f) dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; g) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento y subalquilar cuando los contratos celebrados así lo autoricen; h) Solicitar marcas de fábricas, comercios y patentes de invención, adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; i) Prendar y/o hipotecar sus bienes rentas para obtener créditos. En consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales incluidas o no en la enumeración precedente siempre que tengan relación con su objeto social, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que tengan relación directa son sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos, contratos y ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes, el estatuto y el objeto social.- **ARTICULO QUINTO:** Capital Social- Integración: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra conforme lo autoriza el art. 187 de la Ley 19.550 en los siguientes términos: a) por la parte del socio COMADITADO, CLAUDIA TERESA CALDERON, con la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000) equivalente al 90% del capital social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) de la mencionada suma de dinero, lo que equivale a Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos (\$67.500) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; b) Por la parte del socio COMANDITARIO, la Sra. DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL, con la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000) equivalente al 10% del capital social. Integrándose en este acto el 25% del mencionado monto de dinero, lo que equivale a la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500), debiendo completarse el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad. En caso de mora en la integración del capital social, el órgano de administración podrá optar por cualquiera de los procedimientos del Art. 193 de la Ley 19.550. Si la sociedad decidiera aumentar el capital, podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria según los Art. 188 y 235 de la Ley 19.550.- **ARTICULO SEXTO:** Parte de Interés- Transmisión en Caso de Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal podrán incorporarse a la sociedad. Respecto de las partes de interés del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones del Art.90 de la ley 19.550. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **ARTICULO SEPTIMO:** Transmisibilidad de las Partes de Interés a Terceros. Derechos de Preferencia: Los socios no podrán ceder las partes de interés a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Sin perjuicio de ello, los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones conforme al siguiente procedimiento: a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que se efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueren varios los socios que lo ejercieran se distribuirán a prorrata las partes de interés a cederse o las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia un socio impugna el precio de la parte de interés, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la ley de Sociedades Comerciales. Pasados los 30 (treinta) días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **ARTICULO OCTAVO:** Aumento del Capital- Emisión de Nuevas Partes de Interés- Derecho De Preferencia: Los titulares de las partes de interés tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que establece el art. 197 de la ley 19.550.- **ARTICULO NOVENO:** Administración- Organización y Funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del órgano de administración que será ejercido por el socio comanditado, CLAUDIA TERESA CALDERON. En tal carácter, tiene todas las facultades que la ley confiere para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Por la presente, se prevé la posibilidad de aumentar la cantidad de administradores a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de tres (3) miembros o bien de designar a un tercero a cargo de la administración, lo cual se resolverá mediante la asamblea correspondiente, siendo aplicable el régimen de mayoría previsto en el presente contrato.- **ARTICULO DECIMO:** Asambleas: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada parte de interés da derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Asambleas Ordinarias- Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los art. 131, 132, 243, 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 15 (quince) días de anticipación, por cualquier medio fehaciente, al último domicilio del socio registrado en la sociedad y será convocada por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el diez por ciento (10%) del capital social. Las asambleas quedarán



constituidas con socios que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el órgano de la administración o a pedido de los socios que representen por lo menos el Treinta por Ciento (30%) del capital social suscrito e integrado; en ellas podrá tratarse solamente aquellos asuntos que se indiquen expresamente en la convocatoria como orden del día. Tiempo de la Convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, el o los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los veinte (20) días de recibida la comunicación fehaciente de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prorrogas, aumento del capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelta por los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato o el nombramiento y revocación de administradores se adoptarán por mayoría del capital social. Las demás resoluciones para decidir asuntos de la sociedad se adoptarán por mayoría simple de capital. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el libro de actas conforme lo establecido en art. 162 de la ley 19.550, por el o los gerentes, dentro del quinto (5) día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará el administrador.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el uno (1) de Enero y cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los administradores. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los administradores; c) A dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el art. 70 de la Ley 19.550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados a los socios en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de aprobación del ejercicio.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Disolución: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran la Asamblea de Socios o por pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento (50%) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las partes de interés de capital del socio/s que lo soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas previstas en el art. 94 de la ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del administrador designado. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas integraciones.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Aplicación de la Normativa Societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificatorias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- Domicilio Social y Correo Electrónico: Quienes suscriben CLAUDIA TERESA CALDERON, D.N.I. N° 23.307.917, y DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL, D.N.I. N° 33.936.726., declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzados y/o incluidos dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/2011, que ha leído y suscripto. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo declaran bajo juramento que el domicilio y sede social de "DIGNO S.C.S." se encuentra constituido en calle Belgrano N° 492 local 2 y 3 de la galería Patio Bertres, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, y el correo electrónico de la sociedad es [dignoscs@gmail.com](mailto:dignoscs@gmail.com).- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Autorización: Se autoriza a las Dras. María Agustina Otaola y/o Agustina Jiménez Cancinos, para que realicen todos los trámites pertinentes para la inscripción y/o las modificaciones de esta Sociedad ante el Juez competente y el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. A tal efecto las facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Las autorizadas también se encuentran con facultades suficientes para depositar y/o retirar del Banco Macro S.A. - Sucursal Jujuy el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados.- Bajo las cláusulas precedentes, CLAUDIA TERESA CALDERON y DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL, dejan constituida la Razón Social que actuará bajo la denominación "DIGNO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", por lo que previa lectura y ratificación, suscriben la presente en el lugar y fecha indicado.- ACT. NOT. N° B 00567900- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 084-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-111/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**18 MAR. LIQ. N° 27231 \$1.000,00.-**

**Contrato de Cesión de Parte de Interés como Socio Comanditado de "DIGNO S.C.S."-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano; provincia de Jujuy, a los 12 días del mes de julio de 2021, entre la Sra. DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL, D.N.I. N° 33.936.726, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión óptica, con domicilio en calle Mirasoles N° 982, B° San Francisco, San Pedro de Jujuy, en su carácter de socia COMANDITADA, cuya capacidad y condición invocada resultan del instrumento de constitución de la Sociedad que las partes tienen a la vista, en adelante "LA CEDENTE", por una parte; y por la otra, el Sr. OLIVERA PABLO ANDRES, D.N.I. N° 25.884.441, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Técnico Óptico Contactólogo, con domicilio en calle Güemes N° 879, 3er Piso Depto. 4 de esta ciudad, Provincia de Jujuy, en adelante "EL CESIONARIO", convienen celebrar el presente Contrato de Cesión de Parte de Interés respecto de la firma "**DIGNO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**", en adelante "LA SOCIEDAD", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Antecedentes: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$30.000). La Sra. DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL, suscribió el mismo por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000), equivalente al 10% del capital social en su calidad de socio comanditado, siendo quien manifiesta su voluntad de ceder su parte de interés y la Sra. CALDERÓN, CLAUDIA TERESA, con la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000), posee la titularidad representativa del 90% del capital en su calidad de socio comanditario de la firma "DIGNO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" conforme surge del contrato constitutivo y su adenda.- **PRIMERA:** La Cedente cede, vende y transfiere a El Cesionario la parte de interés que le corresponde en La Sociedad, representativa del 10% del capital social, en su calidad de socio comanditado, es decir la totalidad de su participación; aceptando el Sr. OLIVERA PABLO ANDRES la totalidad de la parte de interés cedida, asumiendo en consecuencia, la calidad de socio comanditado y miembro del órgano de administración de manera conjunta de LA SOCIEDAD, conforme las facultades otorgadas.- **SEGUNDA:** La Cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dicha parte de interés, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores y/o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos y/o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular ni a La Sociedad, ni al Cesionario. De tal manera La Cedente queda totalmente desvinculado de La Sociedad. Por su parte, el Cesionario declara que asume en forma total y exclusiva las sumas Adeudadas devengadas o a devengarse en el futuro por la sociedad en cualquier concepto, liberando a La Cedente del pago de las mismas, eximiéndolo en consecuencia de toda responsabilidad al respecto.- **TERCERA:** La Cedente declara: a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; b) que las partes de interés cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.- **CUARTA:** La Cedente y El Cesionario, declaran que, a través de los estados contables, comprobantes y documentación existente, incluyendo el respectivo contrato social y su modificación, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad que aceptan y ratifican totalmente.- **QUINTA:** El precio de la presente cesión se establece en la suma única total y definitiva de Pesos Treinta Mil (\$30.000), valiendo el presente instrumento de recibo de pago total, declarando La Cedente quedar totalmente desinteresado en virtud del pago recibido, y renunciando a efectuar cualquier reclamo que pudiera derivar de su calidad de socia.- **SEXTA:** En cumplimiento del ARTICULO SEPTIMO del contrato constitutivo de La Sociedad, la Sra. CLAUDIA TERESA CALDERON, representante de la mayoría del capital social, presta su total consentimiento y conformidad con los términos de la presente cesión.- **SEPTIMA:** Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente- Domicilio Social y Correo Electrónico: Quienes suscriben la Sra. DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL, D.N.I. N° 33.936.726 y el Sr. OLIVERA PABLO ANDRES, D.N.I. N° 25.884.441, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran alcanzados y/o incluidos dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/2011, que ha leído y suscripto. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo declaran bajo juramento que el domicilio y sede social se encuentra constituido en calle Belgrano N° 592 Local 2 y 3 de la galería Patio Bertres de esta ciudad, Provincia de Jujuy y el correo electrónico social es [dignoscs@gmail.com](mailto:dignoscs@gmail.com).- **SEPTIMA:** De común acuerdo las partes autorizan en forma expresa a las Dras. Jiménez Cancinos Agustina, M.P. N° 3643 y Otaola María Agustina, M.P. N° 3431, para efectuar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ACT. NOT. N° B 00644862- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 084-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-111/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**18 MAR. LIQ. N° 27232 \$1.000,00.-**

**Contrato de Sociedad en Comandita Simple "DIGNO S.C.S."- Cláusula Adenda.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy,





República Argentina, a los 21 días del mes de mayo de 2021, se celebra la presente Adenda al Contrato de Sociedad en Comandita Simple denominada "DIGNO S.C.S.", suscripto en fecha 20 de julio de 2020, tramitando su inscripción por Expte C-163279/20, sito en Registro Público, Juzgado N° 7, por las Dras. Otaola María Agustina y Jiménez Cancinos Agustina, en su carácter de apoderadas mediante Poder Especial, según ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO de dicho contrato constitutivo, de las señoras CLAUDIA TERESA CALDERON y DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL.- **PRIMERA:** Socios, Denominación y Sede Social: De común acuerdo los socios resuelven, mediante la presente Adenda, modificar el ARTICULO PRIMERO del Contrato de Sociedad en Comandita Simple, referido a la Condición de Socios Comanditado y Comanditario, en adecuación al objeto societario, para cumplir con los artículos 134,135, y cctes. de la Ley General de Sociedades N° 19.550, quedando redactada de la siguiente manera, conforme al contenido del Instrumento constitutivo: "La sociedad se encontrará constituida por la Sra. DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL, mayor de edad, D.N.I. N° 33.936.726, argentina, soltera, de profesión óptica, con domicilio en calle Mirasoles N° 982, B° San Francisco, San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien reviste la calidad de socio COMANDITADO, y por la Sra. CALDERON CLAUDIA TERESA, D.N.I. N° 23.307.917, argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle Güemes N° 879, Barrio Centro, de esta ciudad, quien reviste la calidad de socio Comanditario. La Sociedad se denominará "DIGNO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", con sede social en calle Belgrano N° 492, Local N° 2 y 3 de la galería Patio Bertres, de esta ciudad, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero".- **SEGUNDA:** Capital Social- Integración: Asimismo, en concordancia, se modifica el ARTICULO QUINTO del Contrato Social respecto a la condición de los socios comanditario/comanditado, quedando redactada: "El Capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), el que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra conforme lo autoriza el art. 187 de la Ley 19.550 en los siguientes términos: a) por la parte del socio Comanditario, la Sra. CALDERON CLAUDIA TERESA, con la suma de PESOS Doscientos Setenta Mil (\$270.000) equivalente al 90% del capital social, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%) de la mencionada suma de dinero, lo que equivale a Pesos Sesenta Y Siete Mil Quinientos (\$67.500) en efectivo, pactándose que el saldo será integrado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; b) Por la parte del socio Comanditado, la Sra. DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL, con la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000) equivalente al 10% del capital social. Integrándose en este acto el 25% del mencionado monto de dinero, lo que equivale a la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500), debiendo completarse el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad. En caso de mora en la integración del capital social, el órgano de administración podrá optar por cualquiera de los procedimientos del Art. 193 de la Ley 19.550. Si la sociedad decidiera aumentar el capital, podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria según los Art. 188 y 235 de la Ley 19.550".- **TERCERA:** Administración- Organización y Funcionamiento: En consecuencia, se modifica el ARTICULO NOVENO, conforme lo establece el art. 136 de la Ley 19.550, quedando redactado de la siguiente manera: "La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del órgano de administración que será ejercido de manera conjunta por el socio comanditado, la Sra. DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL y por un tercero, la Sra. BORGNINO DANA CARHUE, D.N.I. 34.725.612, argentina, soltera, con domicilio en Pasaje 8 monoblock 545 330 P.B. N° 330 de esta ciudad. En tal carácter, tienen todas las facultades que la ley confiere para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Por la presente, se prevé la posibilidad de aumentar la cantidad de administradores a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de tres (3) miembros o bien de designar a un tercero a cargo de la administración, lo cual se resolverá mediante la asamblea correspondiente, siendo aplicable el régimen de mayoría previsto en el presente contrato".- Teniéndose en cuenta los agregados y modificaciones que se determinan en las cláusulas de la presente Adenda, el Contrato de Sociedad en Comandita Simple "DIGNO S.C.S. queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada uno de sus artículos.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00632048- ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO- TIT. REG. N° 31.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 084-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-111/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 27233 \$659,00.-

**Contrato de Sociedad en Comandita Simple "DIGNO S.C.S."- Cláusula Adenda.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de junio de 2021, se celebra la presente Adenda al Contrato de Sociedad en Comandita Simple denominada "DIGNO S.C.S.", suscripto en fecha 20 de julio de 2020, tramitando su inscripción por Expte C-163279/20, sito en Registro Público, Juzgado N° 7, por las Dras. Otaola María Agustina y Jiménez Cancinos Agustina, en su carácter de apoderadas mediante Poder Especial, según ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO de dicho contrato constitutivo, de las señoras CLAUDIA TERESA CALDERON y DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL.- **PRIMERA:** Mediante la presente, se consigna la sede social, la cual se encuentra ubicada en calle Belgrano N° 592, Local N° 2 y 3 de la galería Patio Bertres de esta ciudad, Provincia de Jujuy, modificándose así el ARTICULO PRIMERO del contrato constitutivo.- **SEGUNDA:** En consecuencia, se modifica el ARTICULO DECIMO

SEXTO respecto a la Declaración Jurada Sobre el Domicilio Social: Quienes suscriben CLAUDIA TERESA CALDERON, D.N.I. N° 23.307.917 y DIAZ EVANGELINA YESICA NOEL, D.N.I. N° 33.936.726, socias de DIGNO S.C.S., declaran bajo juramento que el domicilio y sede social de la sociedad nombrada, se encuentra constituido en calle Belgrano N° 592 local 2 y 3 de la galería Patio Bertres, de esta ciudad, Provincia de Jujuy.- Teniéndose en cuenta los agregados y modificaciones que se determinan en las cláusulas de la presente Adenda, el Contrato de Sociedad en Comandita Simple "DIGNO S.C.S. queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada uno de sus artículos.- En prueba de conformidad se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00640544- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 09.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 084-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-111/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 27234 \$659,00.-

**Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.-** Quien suscribe, DANA CARHUE BORGNINO, D.N.I. N° 34.725.612, Declaro Bajo Fe de Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro alcanzada y/o incluida dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" conforme Resolución UIF N° 134/2018 y modificaciones. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de Julio de 2021.- ACT. NOT. N° B 00639173- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 09.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 084-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-111/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 27235 \$659,00.-

**N° 212.- Escritura Número Doscientos Doce.- Constitución BAUMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, NORMA RAQUEL CHAVES, Escribana Pública Titular del Registro número cuarenta y cuatro, Comparecen: GUILLERMO ANTONIO CORIMAYO, argentino, Documento Nacional de Identidad número veinticuatro millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, nacido el día 10 de octubre del año 1973, CUIT 20-24399449-8, empresario, soltero, domiciliado en calle 25 de mayo N° 301 del barrio Almirante Brown de esta ciudad y ELINA CONCEPCION GREMASQUI, argentina, Documento Nacional de Identidad número trece millones ciento veintimil doscientos noventa y dos, nacida el día dieciocho de junio del año 1957, CUIT 27-13121292-0, jubilada, soltera, domiciliada en calle Yaber N° 1014, primer piso, del barrio Coronel Arias de esta ciudad. Acreditando identidad en los términos del artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Declarando bajo fe de juramento ser plenamente capaz, no estar inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial, y que el domicilio consignado corresponde al real.- Y los Comparecientes Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, reformada por la Ley N° 22.903 y 26.994 y las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad comercial, que se constituye por este acto girará bajo la denominación de "BAUMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- **SEGUNDA:** Domicilio Legal: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, sin perjuicio de ser trasladado a otro lugar si así fuere conveniente a los intereses sociales. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de los socios gerentes, requiriéndose para la constitución del domicilio fuera de la jurisdicción la voluntad concurrente de todos los socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.- Asimismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país.- **TERCERA:** Plazo: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años a partir de la suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de simple mayoría. **CUARTA:** Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros; o asociada a terceros, toda actividad vinculada al armado y funcionamiento de empresas u oficinas del sector público o privado. Entendiéndose los siguientes rubros a título enunciativo y no limitativo: A) Venta de mobiliarios y de equipamiento electrónico e informático, artículos de limpieza, sanitización, y de artículos de librería. B) Servicio de Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, de equipamiento de refrigeración y electricidad, refacciones, reparaciones, revisiones periódicas de calderas y equipos electrógenos, confección y seguimiento del Libro del Edificio. Pintura. Limpieza de mantenimiento interior y exterior de unidades móviles.- C) Provisión y Venta de Productos de Seguridad e Indumentaria en General.- D) Servicio de Gestión y



Organización de Eventos Especiales, locación de mobiliarios, servicio de traslado, alquiler temporario de bienes muebles y automotores. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con aquél. **QUINTA:** Capital Social: Se fija el capital social de la sociedad en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000) dividido en Cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal pesos veinte mil (\$20.000) cada una. Suscripción: En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: el señor GUILLERMO ANTONIO CORIMAYO, la cantidad de treinta y cinco (35) cuotas sociales que representan el setenta por ciento (70%) del capital; cuyo valor asciende a la suma de pesos setecientos mil (\$700.000), y la señorita ELINA CONCEPCION GREMASQUI la cantidad de quince (15) cuotas sociales que representan el treinta por ciento (30%) del capital; cuyo valor asciende a la suma pesos trescientos mil (\$300.000).-Integración: El capital suscrito en las proporciones detalladas, será integrado por los socios del modo siguiente: un veinticinco por ciento (25%) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo en el plazo de seis meses contados a partir de la suscripción de la presente.- **SEXTA:** Finalidades: Para el cumplimiento del objeto y a efectos de complementar y/o integrar las actividades descriptas en él, tendrá dentro de sus FINALIDADES podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; presentarse a licitaciones, concursos públicos o privados. Para ello la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato, entendiéndose que la enumeración que antecede es ejemplificativa y no limitativa.-Financiar operaciones comerciales, que sean consecuencias de las descriptas en los puntos anteriores y que no estén comprendidas en la ley de Entidades Financieras, mediante la financiación de todo tipo de operaciones comerciales u otras que establezca la legislación, pudiendo ingresar en cualquier sociedad de carácter de inversora de capital. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes a endosados por terceros. Operaciones de Leasing, Warrant, Franchising, y toda otra actividad que se desprenda de su objeto social.-En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con las Autoridades Estatales o con Personas Jurídicas, ya siendo estas ultimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener, exportar y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- **SEPTIMA:** Administración y Representación: La administración y representación legal será ejercida por un Gerente, cuya designación será por el términos de seis años, quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, tales como firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el gerente efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto.- Tiene la facultad de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, a excepción de la transferencia de los bienes registrables para lo cual se requerirá la conformidad unánime de los socios.- La gerencia podrá delegar sus funciones ejecutivas y de administración, en particular y en general, en un mandatario revocable libremente. Esta gerencia responderá ante la sociedad y ante los terceros por el desempeño de sus cargos, en la misma extensión y forma que la gerencia. Puede ser removido en cualquier tiempo por mayoría de socios. **OCTAVA:** Cesión de Cuotas: Derecho de Preferencia: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad de los consocios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del periodo de quince días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoseles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. **NOVENA:** Falecimiento o Incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con los socios sobrevivientes. Podrán incorporarse a la sociedad sus herederos declarados a partir del momento que acrediten su calidad, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. **DECIMA:** De las Reuniones de Socios: Los socios deberán reunirse cuando lo requieran cualquiera de los socios o un mínimo de dos socios. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueden ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de la gerencia o del gerente, los informes que considere de interés, y examinar los libros de documentación de la sociedad.- **DECIMA PRIMERA:** Mayorías- La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen

modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptarán por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19550.- **DECIMA SEGUNDA:** Retiro de un socio - Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. **DECIMA TERCERA:** Libros: La sociedad llevará un Libro de Actas de reuniones de socios, en donde estos harán constar las resoluciones que consideren de importancia o a dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Dichos libros se hallarán permanentemente a disposición de todos los socios y sus constancias harán fe entre ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables que la práctica y la Ley aconseja o impone.- **DECIMA CUARTA:** Balance. Inventario. Distribución de Utilidades y Pérdidas.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El administrador realizará a dicha fecha un balance e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el que pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a fin de su posterior tratamiento, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere conveniente. El inventario y balance se realizará de acuerdo a disposiciones legales, reglamentos y técnicas de la materia. La distribución de utilidades se otorgará luego de efectuada las amortizaciones, y del cinco por ciento (5%) para la reserva de carácter legal y otras reservas voluntarias, que se definirán mediante reunión de socios y especialmente la provisión para pagos de impuestos nacionales y provinciales. Los dividendos que resultan por ganancias realizadas y líquidas, y las pérdidas, se distribuirán entre los socios conforme al aporte realizado, que puede ser modificado en cualquier momento, aunque del mismo resulte una distribución de proporciones superiores o inferiores a la proporción de los aportes realizados por los socios. **DECIMA QUINTA:** Disolución: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del (los) administrador(es) o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, conforme convenio suscrito por los socios con anterioridad.-En consecuencia, y bajo las quince cláusulas, dejan formalizado este contrato de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BAUMAN", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. II.- **Declaraciones Complementarias:** Acto seguido los socios acuerdan: -Designación de Gerente: Designar como Gerente al señor Guillermo Antonio Corimayo.- -Designación de Sede Social: Fijar la sede social, legal y administrativa en Calle Pelegrini N° 299, Oficina 2, del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.-Declaración Jurada Socios: **1)** Resolución N° 11 y 21 de la UIF: En cumplimiento de las Resoluciones referidas los socios en carácter de Declaración Jurada, manifiestan: a) No encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente, aprobada por la U.I.F. que ha leído previo al acto, b) Declaran bajo juramento que los datos consignados en el comparendo de la presente escritura son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído previo a este acto. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo declaran la licitud de los fondos dispuestos para el presente aporte y que corresponden a los ahorros obtenidos con producto del trabajo de su oficio declarado.- **2)** Ratifican la ubicación de la sede social, legal y administrativa, en el domicilio antes indicado, en el cual funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la firma.- **3)** Correo Electrónico: Declaran como dirección electrónica de la Sociedad el siguiente: [baumanserviciosgenerales@gmail.com](mailto:baumanserviciosgenerales@gmail.com).- Aceptación de Cargo del Gerente: Por su parte el señor Guillermo Antonio Corimayo otorga formal aceptación al cargo de socio gerente. En este estado los comparecientes facultan a la Escribana autorizante para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, como asimismo, aceptar modificaciones que se indiquen del Organismo competente en la provincia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar fondos a que se refiere el artículo N° 149 de la Ley N° 19.550. Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas insertas por los comparecientes. Ante mí. Esta mi firma y sello notarial.- Concuerda fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio 365 al 369 del Protocolo "A" del Registro N°44 a mi cargo, doy fé. Para "BAUMAN S.R.L." expido este Primer Testimonio en cinco hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. NORMA RAQUEL CHAVES- TIT. REG. N° 44.- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 101-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-400/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 4 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
18 MAR. LIQ. N° 27321 \$1.000,00.-





**ACTA N° 20:** En S.S. de Jujuy siendo las 20 hs. del día 16 de diciembre de 2020, se reúnen los socios de **JUJUY MATERIALES S.R.L.**, que representan el cien por cien del capital social, Sr. Julio Cesar Barrionuevo y Sr. Cesar Martín Barrionuevo Ladetto. Abierto el acto, el primero de ellos informa que el motivo de esta reunión es para considerar la designación del Sr. Cesar Martín Barrionuevo Ladetto como socio gerente de la sociedad. Manifiesta el Sr. Julio Cesar Barrionuevo que debido a su edad y el mantenimiento de las restricciones que la situación sanitaria impone, hacen necesaria la designación de otro socio gerente para que actúe en el manejo de los negocios societarios con todas las atribuciones que el contrato societario otorga al socio gerente, dejando aclarado que ello no implica la finalización de su mandato, sino la actuación de cualquiera de los dos socios gerentes en forma indistinta.- Deliberado el tema y vistas las razones expuestas, los socios deciden por unanimidad designar socio gerente de Jujuy Materiales S.R.L. al Sr. Cesar Martín Barrionuevo Ladetto, a partir del día de la fecha quedando facultado para actuar en todos los negocios societarios con todas las atribuciones que prevé el contrato societario, sin que ello implique la finalización del mandato del Sr. Julio Cesar Barrionuevo, por lo que cualquiera de los socios gerente podrá actuar en forma indistinta.- Asimismo, se faculta al Sr. Cesar Martín Barrionuevo Ladetto a realizar los trámites de inscripción de esta acta en el registro público de comercio. Sin más temas que tratar, se dio por finalizada la reunión firmando los presentes para constancia y demás efectos.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY.-

**RESOLUCION N° 099-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-399/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-**  
San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo de 2022.-

**DR. LUIS RAUL PANTOJA**  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**18 MAR. LIQ. N° 27305 \$802,00.-**

**Declaración Jurada.- JULIO CÉSAR BARRIONUEVO** DNI 5.185.770, y César Martín Barrionuevo Ladetto, DNI 25.954.552 en calidad de únicos socios de **JUJUY MATERIALES S.R.L.**, declaramos bajo fe de juramento que la dirección correspondiente a la sede social continúa siendo en Avenida Almirante Brown N° 2310 de la ciudad de San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, la cual ha sido oportunamente inscrita en el Registro Público de la Provincia de Jujuy.- De igual manera declaramos que en dicha dirección se desarrollan las actividades principales de la sociedad y allí se encuentra la administración de la misma. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en [admin@jujumat.com.ar](mailto:admin@jujumat.com.ar).- En cumplimiento de lo requerido, manifestamos que ninguno de los socios/administradores de la sociedad, se encuentran incluidos en los alcances de la resolución (UIF) 11/2011 como Personas Expuestas Políticamente.- Asimismo, en carácter de gerentes de **JUJUY MATERIALES S.R.L.**, declaramos bajo fe de juramento que no nos encontramos incluidos y/o alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades que el art. 264 de la LGS establece para ocupar el cargo de gerente, norma ésta de aplicación a las SRL en virtud de lo dispuesto en el art. 157 tercer párrafo de la LGS.- Se suscribe la presente en cuatro ejemplares a los veinticuatro días del mes de Noviembre de 2021.- ACT. NOT. N° B 00670726- A 00001971- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY.-

**RESOLUCION N° 099-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-399/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-**  
San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo de 2022.-

**DR. LUIS RAUL PANTOJA**  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**18 MAR. LIQ. N° 27306 \$659,00.-**

**REMATES**

**Nora Beatriz Flores**  
Martillera Pública Judicial  
Mat. Prof. N°: 122

La 3472/20.000 ava parte indivisa de un mueble, ubicado en calle Puna Oeste N° 38, con ocupantes, Base: \$1.161.387 (Valuación Fiscal).- Dr. Alejandro Hugo Domínguez; Juez (Por Habilitación) en la Vocalía N° 3 del Tribunal de Trabajo- Sala 1 en el **Expte. N° B-210.989/09** Demanda Laboral por despido s/causa: LOPEZ, MARIELA y otros c/ VALVERDI, DAVID GUSTAVO- PETRA EMPAREADOS y otros”: comunica por tres veces en cinco días; que la Martillera Pública Judicial Nora Beatriz Flores, Mat. Prof. N°: 122, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, la 3472/20.000 ava parte indivisa del inmueble de propiedad del demandado DAVID GUSTAVO VALVERDI, D.N.I. N° 17.080.176, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la calle Puna Oeste N° 38, del departamento Doctor Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, Base: Pesos un millón ciento sesenta y un mil trescientos ochenta y siete (informe valuación fiscal a fs. 825).- Nomenclatura Catastral: individualizado como Matrícula A-13.868, Padrón 3566, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 54, Parcela 20, Titularidad de Dominio: DAVID GUSTAVO VALVERDI, DNI N° 17.080.176. Descripción del Inmueble; medidas: frente 12 mts., contrafrente: 12 metros, ambos costados 42 metros, linderos: Noreste: lote 8 (hoy parcela 21), noroeste: calle Puna, Sureste: lote 19 (hoy parcela 9), y suroeste: lote 10 (hoy parcelas 24 y 25). Gravámenes, Asiento 8: Litis por oficio de fecha 11/07/13, Cam. C. y C. Sala I Voc. N° 2- Jujuy Expte. N° C-007491/13, crlido. “Cautelar Anotación de Litis: CRUZ ANDRES c/ VALVERDI NORA JORGELINA y otros”.- Pres. N°: 9688, el 15/07/13- Registrada: 24/07/2013. Asiento 9: Embargo s/parte indivisa por oficio de fecha 10/12/13, Juzg. 1° Inst. C. y C. Stria. N° 3- Jujuy- Expte. N°: B-

251.161/11, crlido: “Apremio: Estado Provincial- Dirección Provincial de Rentas c/ DAVID GUSTAVO VALVERDI.- Pres. N° 4958, el 09/04/14- Registrada: 08/05/2014. Asiento 13: Embargo Definitivo: S/ parte indivisa por oficio de fecha 11/03/16, Tribunal del Trabajo Sala II- Jujuy Expte. N° B-189.141/08, Incidente de Embargo Preventivo: en Expte. N° B-189.141/08: EDGARDO HIGINIO LAREDO c/ PETRA EMPAREADOS y DAVID VALVERDI, monto \$58.754- Pres. N° 3522, el 17/03/16- Registrada: 01/04/2016. Asiento 14: Embargo Definitivo por oficio de fecha 04/07/17, perteneciente a la causa de referencia. Pres. N° 11407 el 8/8/17- registrada: 16/8/17.- Asiento 15: Litis por oficio de fecha.../04/19, Cam. C. y C. Sala I Voc. N° 2- Jujuy Expte. N°: B-227188/10, crlido. “Prescripción Adquisitiva: CRUZ ANDRES c/ ORTUÑO JOSE y otros”. Pres. N°: 4865, el 17/04/19- Inscripción provisoria: 22/05/19. Asiento 16: Ref. as. 15.- Inscripción Definitiva.- s/parte indivisa por oficio de fecha 27/06/19, Cam. C. y C. Sala I Voc. N° II- Pres. N° 10.776, el 15/08/19- Registrada: 04/09/19.- Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de Ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por dos familias: sector frente izquierdo por la Sra. María Elena Ortuño y su familia y el sector frente derecho por el Sr. Andrés Cruz y su familia. Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden del Juzgado. Consultas: al celular 0388-154377658. La subasta se realizará, el día 18 de marzo de 2022 a hs. 18:00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieve de esta Ciudad.- El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2022.-

**14/16/18 MAR. LIQ. N° 27244 \$912,00.-**

**JOSE MADDALLENO**  
Martillero Judicial- M.P. N° 50

Judicial con Base \$663.638.- Un Inmueble Ubicado en Calle Purmamarca N° 779- Planta Alta- B° Alto Gorriti- Con construcción y ocupado”.- El día 23 del mes de Marzo del año 2.022, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-041200/15**, caratulado: “Ejecutivo: BALTAZAR, ALFREDO WALTER c/ MENDOZA, HECTOR RUBEN”, Rematare en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$663.638); el inmueble afectado en autos de propiedad del demandado e individualizado como: Matrícula A-44171, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 18, Parcela 31, Unidad Funcional 02- Planta Alta, Padrón A-85635, ubicado en calle Purmamarca N° 779 en el Barrio Alto Gorriti del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Superficies Propias: Cubierta: 113,61m2- Semicubierta: 18,68m2-Descubierta: 7,66m2- Total U.F.: 139,95m2.- Superficies Comunes Totales: 45,60m2.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el demandado y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: **Asiento 1:** PACTO DE PERFERENCIA: A/F del Estado Provincial- Registrada: 16/09/65.- **Asiento 2:** CERT. HIP. FECHA 16/12/99.- **Asiento 3:** HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr: LV.U.J. - Ddor: Héctor Rubén Farfán, Insc. Prov.: 07/01/2000.- **Asiento 4:** Ref. As. 3-Insc. Definitiva: 24/01/2000.- **Asiento 5:** Ref. As. 3- Apellido correcto Ddor. Hip. Mendoza, Héctor Rubén- Registrada: 15/03/2004.- **Asiento 6:** EMBARGO: por oficio de fecha 02/05/2019- Juzg. 1° Inst. C y C N° 6- Secretaría N° 12, Expte. N° C-41200/15: Ejecutivo: Baltazar, Alfredo Walter c/ Mendoza, Héctor Rubén”, Insc. Prov.: 13/06/2019.- **Asiento 7:** EMBARGO: por oficio de fecha 25/11/2019- Juzg. 1° Inst. C y C N° 6- Secretaría N° 12, Expte. N° C-41200/15: Ejecutivo: Baltazar, Alfredo Walter c/ Mendoza, Héctor Rubén”, Insc. Prov.: 21/01/2020.- **Asiento 8:** Ref. As. 7- Insc. Definitiva: por oficio fecha 20/05/2020, Registrada: 09/10/2020.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de señal más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 9 de Marzo de 2.022.- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.-

**18/21/23 MAR. LIQ. N° 27332 \$912,00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 6 Secretaría N.º 12 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-26429/97 “QUIEBRA INDIRECTA DE EMPRESA DE TRANSPORTE GRAL. BELGRANO S.A.”** CUIT N° 30-57825711-6: se procede a notificar de la providencia de fecha 25/02/2022: Atento al estado de autos, apruébese la propuesta de Distribución Complementaria N° 6 adjuntada por la Sindicatura. Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la ley 24.522, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de dos días a cargo de la Sindicatura.- Notifíquese.- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada- Ante mí Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- Publíquense Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2022.- Secretaria: Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.-

**18/21 MAR. LIQ. N° 27334 \$900,00.-**

**EDICTOS DE USUCAPION**

**Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II – Vocalía 5, en el Expte. C-045352/2015, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-286158/2012: MEALLA ANA MARIA c/ ALVAREZ JOSE MARIA”,** procede a Notificar la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno... Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de







Jujuy, Resuelve: I - Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Ana María Mealla de Mealla. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace más de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón I-1190, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela s/n, ubicado en La Playa, pueblo de Maimará, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 8157 de fecha 16/04/08 y visado por el Director Provincial de Inmuebles mediante Resolución N° 575 de fecha 05/12/12. II - Imponer las costas del juicio por su orden. III- Diferir la regulación de honorarios. IV - Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V - Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Ana María Mealla de Mealla (L.C. 5.009.136), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI - Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Marisa Rondón. Ante mí: Dra. Rocio Gismano. Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2022.-

16/18/21 MAR. LIQ. N° 27241 \$1.350,00.-

**Cámara Civil y Comercial N° II Voc. N° 5.- Por Expte N° C-175279/2021 caratulado "Prescripción adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal B-232533/2010 ZAMBRANO "PEDRO EUGENIO c/ FLORES CALIXTO"** se ha dictado lo siguiente: San Salvador de Jujuy 14 de febrero de 2022. I. Proveyendo la providencia de fs 108: Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Sergio Valdecantos, córrase Traslado de la demanda ordinaria a CALIXTO FLORES en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que contesten la demanda dentro del término de Quince Días contados a partir de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera. (art 298 del C.P.C.)- II.- Intímese al demandado, para que, dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. III.- Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- A tal fin, librese Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en Diario local tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula y al demandado por Edictos. Firmado Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez. Ante mí Dra. Aixa Yazle Prosecretaria.- Fdo: 02/03/2022.-

18/21/23 MAR. LIQ. N° 27267 \$1.350,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-096457, caratula: "Ejecutivo: VALLE FERTIL S.A. c/ MURUAGA GRACIELA BEATRIZ", se hace saber al demandado SRA. GRACIELA BEATRIZ MURUAGA, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2021.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 21 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Se hace saber la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por la actuario.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- Ante Mi Dr. Mauro R. Di Pietro- Secretario.-" Providencia de fs. 21: "San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2017.- 1) Téngase presente el informe actuarial obrante a fs. 15 vta., en consecuencia por cumplida la intimación de fs. 15 punto 3.- 2) Proveyendo la presentación que antecede, agréguese y ténganse presentes las constancias de pago de Tasa de Justicia, C.A.P.S.A.P. y Estampilla Profesional.- 3) De conformidad a lo provisto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. MURUAGA, GRACIELA BEATRIZ D.N.I. 17.869.373, por la suma de Pesos Catorce Mil Treientos Cincuenta y Seis con 13/100 centavos (\$ 14.356,13) en concepto de capital con más la de Pesos Cuatro Mil Treientos Seis con 84/100 Centavos (\$ 4.306,84)....-7) La confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por el actuario.- 8) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- Ante mí: Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de los edictos.- Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2021.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 25146 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Excmo. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria n° 3, en el Expte. número C-096458/17 caratulado: "Ejecutivo: VALLE FERTIL S.A. c/ PALACIOS VICTOR, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2019.- 1 Atento a las constancias de autos y lo solicitado, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído en fs. 15 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Proveído de Fs. 15: San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2017.- Por presentado el Dr. Mallagray German Enrique por constituido domicilio legal y parte, a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente

juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos el C.P.C., librese contra el demandado PALACIOS VICTOR, mandamiento de pago de ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Quinientos Noventa Y Ocho con Noventa y Dos Centavos (\$18.508,92) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos Noventa y Ocho Con Noventa y Dos Centavos (\$9.298,92) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiriese la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Así mismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 y 154 del C.P.C.). Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fue necesario. Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitado.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 25144 \$1.038,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-082843/17, caratulado: " Ejecutivo: CARSA S.A. c/ GUTIERREZ, RODRIGO ALFONSO" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2021.- Proveyendo el escrito que antecede, teniendo presente la cuantía del monto reclamado en la causa (capital con más intereses), la complejidad, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada (Art. 16 y 17 de la ley N° 6.112), resulta procedente fijar los honorarios profesionales por etapa cumplida de ejecución de sentencia siguiendo lo establecido en el Art. 44 de la ley N° 6.112.- En consecuencia, corresponde regularle al Dr. Aguiar, Carlos Abel D., letrado de la parte actora, la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos (\$6.400.-), equivalente a 1/3 de 10 Umas, monto éste que solo en caso de mora devengara un interés a tasa Activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- "Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2021, Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez.-

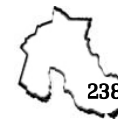
14/16/18 MAR. LIQ. N° 26811 \$1.350,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte N° C-178384/21, caratulado: "CRELINEA S.A. c/ ALFARO ALFREDO MIGUEL s/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2021.- Téngase por presentada al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por parte, en nombre y representación de CRELINEA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado Sr. ALFREDO MIGUEL OMAR ALFARO, D.N.I. N° 25.931.436., mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintitín Mil Quinientos Ochenta con Veinte Centavos.- (\$21.580,20.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Treientos Dieciséis con Cuatro Centavos.-(\$4.316,04.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y a quién se librará el mandamiento respectivo.- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondón. Juez Habilitada, ante mí, Dr. Juan José Bravo, Prosecretario. Proveído de fs. San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2021.- Proveyendo el escrito que antecede: Los Oficios sin diligencia que adjunta el letrado agréguese en autos.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, los domicilios oportunamente denunciados, y conforme lo prevé el Art.162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de fs.14, mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art.474 del C.P.C.). Notifíquese por cédula.- Fdo. Marisa Eliana Rondón- Juez Habilitada- Ante Mí- Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Febrero del 2022.-

14/16/18 MAR. LIQ. N° 27165 \$1.350,00.-

Lis Valdecantos Bernal Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, hace saber a SONIA DEL CARMEN RIVERA que en el Expte. N° C-139819/19, Ejecutivo: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ RIVERA SONIA DEL CARMEN, se ha dictado la siguiente Resolución: " San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2.022.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de SONIA DEL CARMEN RIVERA, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cincuenta Mil Ochocientos





Sesenta y Ocho Con 72/100 Ctv. (\$50.868,72) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación, la que deberá ser presentada por la actora dentro de los cinco días de quedar firme la presente, debiendo calcular los intereses conforme a lo precedentemente establecido.- 4°) Notificar la presente Resolución al accionado en la persona del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- 5°) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa 6°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria.- Publíquese por Edictos en el Boletín y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2022.-

#### 14/16/18 MAR. LIQ. N° 27168 \$1.350,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C- 1669775/20, caratulado: Fijación de Plazo: BALLESTEROS REINALDO c/ BALLESTEROS TERESA". Por el presente edicto se procede a notificar a la demandada Sra. TERESA BALLESTEROS D.N.I. NRO. 1.813.818 con ultimo domicilio conocido en Ruta Provincial Nro. 4 s/n de la Localidad de Los Nogales- Yala- Provincia de Jujuy, la siguiente Providencia que a continuación se transcribe: Providencia de Fs. 112. San Salvador de Jujuy, 23 de febrero del 2022.- Téngase por interpuesto en tiempo y forma por la Dra. Liliana Fidela Nuin, Aclaratoria en contra de la providencia de fs. 100 de autos.- Conforme a las constancias de autos y no existiendo términos oscuros, errores materiales y/o omisiones que deban salvarse y en virtud de lo que dispone el art. 49 del C.P.C. a la Aclaratoria deducida, no ha lugar.- Sin perjuicio de lo proveído ut supra, atento a las constancias de autos (ver fs. 105) y ante la incomparecencia de las partes a la audiencia fijada en autos, y de conformidad a la propuesta efectuada por la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes Dra. Liliana Fidela Nuin y en virtud del consentimiento prestado por el Dr. Jose Antonio Alcazar y con el único objetivo por parte del órgano jurisdiccional, que es la búsqueda de la verdad objetiva fijase nueva fecha de audiencia, que tendrá lugar en este Juzgado, Secretaría N° 3, a los efectos del Art. 396 del C.P.C., el día 27 del mes de abril del año 2022 a horas 18:00 (Independencia Esq. Lamadrid), para que concurran ambas partes munidos de sus documentos identificatorios y los demandados ejerzan sus defensas, provistos de los documentos que posean y en caso de incomparecencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora (Art. 397 del C.P.C).- A los fines que pudiera corresponder, notifíquese a la parte demandada Sra. TERESA BALLESTEROS, la presente providencia mediante edictos, de conformidad a lo que dispone el art. 162 del C.P.C. de la Provincia, la que se deberá efectuar en un diario Local de amplia circulación y en Boletín Oficial, por el término de tres veces en cinco días.- Las publicaciones de edictos y boletas de gastos que se adjunta, agréguese y ténganse presente.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Firma Habilitada- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2022.-

#### 14/16/18 MAR. LIQ. N° 27230 \$1.350,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 7- Dra. Alejandra M.L. Caballero- Jueza habilitada. Dr. Sebastián Soler- Secretario en el Expte. N° C-178027/2021, caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: GOURINSKI PATRICIA SILVIA c/ PERCIVALDI ARIEL DAVID; HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." Se Ha Dictado la Siguiete Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2.021.- I.- Proveyendo los escritos que anteceden, téngase por presentado al Dr. Eduardo A. Bracamonte en representación de la Sra. PATRICIA SILVIA GOURINSKI, conforme surge de la instrumental (carta poder) que rola a fs. 38, por parte y por constituido domicilio legal. Asimismo, atento la situación de emergencia epidemiológica que atravesamos, las dificultades edilicias para procurar un adecuado distanciamiento social, y la imposibilidad de asegurar las medidas recomendadas mediante Art. 2 de Resolución de Presidencia del S.T.J. N° 27/2.020 -ya que el espacio físico disponible no es apto para la concurrencia de los letrados a la Sala de Audiencias- como medida excepcional, córrase Traslado de la demanda interpuesta y sus ampliaciones al Sr. ABEL DAVID PERCIVALDI y a la empresa HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., omitiéndose la realización de la audiencia establecida por nuestro ordenamiento procesal, y otórguese a los demandados el plazo de diez (10) días (Art. 2, Ley Pcial. N° 4.141/84), a los fines de contestar demanda por escrito, bajo apercibimiento si así no lo hiciesen, de efectivizar lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C. y tener por contestada la demanda incoada en su contra. Sin perjuicio de ello, las partes podrán acercar cualquier tipo de propuesta o manifestación por escrito. Intímase a los accionados para que constituyan domicilio procesal dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerar notificadas Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).-II.- Instrúyase al letrado presentante la confección de las diligencias pertinentes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.-III.- Téngase presente los aportes de ley efectuados por el letrado; sin perjuicio de la operatividad del Art. 53, último párr. de Ley N° 24.240 (y modificatorios), otórguese a la parte solicitante el Beneficio de Justicia Gratuita.- IV.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).-CB.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2.022.-

#### 14/16/18 MAR. S/C.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-102472/17, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ HOYOS CRISTIAN RAFAEL" se notifica por este medio al demandado, Sr. HOYOS CRISTIAN RAFAEL, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021: Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1).- Téngase por presentada a la Dra. Alina Cura, en nombre y representación de la ausente Sr. HOYOS CRISTIAN RAFAEL y por constituido domicilio legal.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de HOYOS CRISTIAN RAFAEL hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del

capital reclamado o sea la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Setenta y Uno C/30/100 Ctv (\$12.571,30), con más el interés de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo n° 54 F° 673/678 n° 235), tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios.- 3).- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4).- Diferir los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.58 de la ley 6112).- 5).- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del Sr. HOYOS CRISTIAN RAFAEL mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 6).- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 7).- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 8).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez-, ante mí, Sr. Enzo Ruiz, Procurador.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2021.-

#### 16/18/21 MAR. LIQ. N° 26809 \$1.350,00.-

Marisa E. Rondón, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. TORRES, SILVINA ROXANA D.N.I. N° 25.064.668 que en el Expte. N° C-154377/20, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ TORRES SILVINA ROXANA S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2021.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de SILVINA ROXANA TORRES, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Tres Mil Novecientos Veintiséis con Noventa y Dos Centavos (\$3.926,92) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción de cada título y hasta la mora (15-07-2017) y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A.D. Aguiar en la suma de Pesos Once Mil Quinientos Veinte (\$11.520), fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo: Dra. Marisa E. Rondón- Juez Habilitada. Ante mí Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2022.-

#### 16/18/21 MAR. LIQ. N° 26808 \$1.350,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-178422/21, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ PEREYRA NOEMI ADRIANA" se notifica por este medio a la demandada, Sra. PEREYRA NOEMI ADRIANA, la siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021. 1.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de la demandada Sra. PEREIRA, NOEMI ADRIANA, D.N.I. N° 20.455.858, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintinueve Mil Setecientos Sesenta y Uno con 24/100 Ctvos. (\$29.761,24) en concepto capital, con más la suma de Pesos Catorce Mil Ochocientos Ocho con 62/100 Ctvos. (\$14.880,62), calculada para responder intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. 3.- Al efecto comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) 4.- Asimismo hágase saber al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, de que deberá presentar las correspondientes diligencias y presentarlas para su control y firma (art. 50 y 72 del C.P.C.) 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Sr. ENZO RUIZ, Procurador. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2022.-

#### 16/18/21 MAR. LIQ. N° 26810 \$1.350,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa- Juez por Habilitación de la Sala III, Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-147535/2019, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-100548/2017: S.A.D.A.I.C. y otro c/QUIROGA ALVARO MIGUEL", ordena se notifique al demandado ALVARO MIGUEL QUIROGA el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, Febrero 25 del 2022.- Autos y Vistos:..., y Considerando: ..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios seguida en



contra de ALVARO MIGUEL QUIROGA, hasta hacerse los acreedores S.A.D.A.I.C. y PAOLA GIMÉNEZ LEONARDI CATTOLICA íntegro pago de la suma de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veinticinco con 32/100 (\$31.425,32) por Capital y Pesos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$7.856,-) en concepto de Honorarios, respectivamente, con más los intereses que se calcularán desde la fecha de la planilla de liquidación obrante a fs. 102 hasta el efectivo pago, y con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas al ejecutado.- III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales, hasta tanto exista planilla firme.- IV.- Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Vocal; Dra. Norma B. Issa-Vocal; Ante mí: Dr. Sebastián Soler- Secretario.- Constancia: La presente resolución es firmada por dos integrantes de la Sala III, conforme Acordada N° 71/08 del Superior Tribunal de Justicia, por hallarse en uso de licencia el Dr. Carlos M. Cosentini.- Notifíquese mediante edictos, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C. A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. II) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Juez por Habilitación, Ante mí, Dr. Sebastián Soler- Secretario).- S.S. de Jujuy, 08 de marzo de 2022.-

**16/18/21 MAR. LIQ. N° 27264 \$1.350,00.-**

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-03215620**: caratulado: “Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA c/ HECTOR AMADO MIRANDA”; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 06 de Julio de 2021 Autos y Vistos:…Resulta…Considerando:…Resuelve: L- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. HECTOR AMADO MIRANDA D.N.I. N° 26.164.380, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con Sesenta y Seis centavos (\$23.438,66).- A dicho monto deberá adicionarse un interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, en carácter de compensatorios desde la fecha de emisión del título y hasta la configuración de la mora (14/05/2018), y de allí en más, los mismos se devengarán en carácter de moratorios hasta su efectivo pago adicionándose a los mismos, como intereses punitivos, un 50% de aquellos fijados en carácter de intereses moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal, notificándose al accionado en lo sucesivo por Ministerio ley.- V.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2022.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro Secretaria.-

**18/21/23 MAR. LIQ. N° 27194 \$1.350,00.-**

Dr. Dra. Mirta Del Milagro Vega del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-36616/21**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ PAZ, EDUARDO HUMBERTO” se ha dictado la siguiente Resolución: “San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.- Autos y Vistos:…Resulta…y Considerando:… Resuelvo: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. EDUARDO HUMBERTO PAZ DNI 20.444.005, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Nueve (\$21.669). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- II- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112).- IV- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- V- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega, Jueza- ante mí Dra. Mariana Roldán, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.-

**18/21/23 MAR. LIQ. N° 27193 \$1.350,00.-**

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-067641/16** “TARJETA NARANJA S.A. c/ JAUREGUIZAR SANTOS ANTONIO S/ Prepara Vía Ejecutiva” hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2022.- Autos y Vistos:… Considerando:…Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales por la Etapa de Ejecución de Sentencia del Dr. Carlos Aguiar en la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos c/100 Cts. (\$5.262,10).- A la mencionada suma de le adicionará en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio s/ Achi (LA B° 54, F° 673/378, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Diego Armando Puca, Juez Ante Mí Proc. Enzo Ruiz, Firma Habilitada. Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Febrero del 2022.-

**18/21/23 MAR. LIQ. N° 27195 \$1.350,00.-**

Dr. Gustavo A. Toro, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-011829/15**, caratulado: “Divorcio: CAZON, ANAHI SILVINA c/ LUNA, NEHEMIAS ARIEL”, se han dictado las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 7 de diciembre de 2.021.- I.-...- II.-...- III.- Atento a las constancias de la causa y lo peticionado en el escrito digital del día de la fecha, notifíquese a NEHEMIAS ARIEL LUNA (DNI N° 41.859.376) el proveído de fecha 5-12- 18 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento al Dr. Diego Juan Armando Méndez.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Gustavo A. Toro-Juez por Habilitación Tribunal de Familia - Ante Mí Dra. Fabiola M. Tarifa- Prosecretaria de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 05 de Diciembre de 2.018.- I.-...- II.- En consecuencia, admítase el pedido de Divorcio

conforme el art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y de la demanda presentada a fojas 3/4 y vta., córrase traslado al demandado NEHEMIAS ARIEL LUNA (DNI N° 41.859.376), quien deberá contestarla en el plazo de Quince (15) días de notificado con más trece (13) días en razón de la distancia, a los fines previsto en el citado artículo, bajo apercibimiento de decretar el divorcio sin más trámite.- III.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes letrados y a los auxiliares designados en el proceso (art. 708 CCC).- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.- V.-...- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos- Vocal Tribunal de Familia- Ante Mí Dra. Fabiola M. Tarifa-Prosecretaria de Juzgado.-

**18/21/23 MAR. LIQ. N° 27223 \$1.350,00.-**

Ref. **Expte. N° C-184753/2021** caratulado: “Cuidado Personal de Hijos: MELGAREJO, JORGE DEMESIO c/ RAMOS, BIBIANA SILVIA”.- La Dra. Norma Amalia Jiménez- Juez habilitado de la Vocalía N° 4 del Tribunal de Familia Sala II, hace saber a BIBIANA SILVIA RAMOS D.N.I. N° 30.529.912 el decreto que para mayor recaudo se transcribe San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2021. Téngase por presentada a la Cristina Marco, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, Defensoría Civil N° 3 por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. JORGE DEMESIO MELGAREJO D.N.I. N° 22.527.802 a merito de carta poder que acompaña en pdf.- II.- Admitase la presente la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 381 y sgtes. Del C.P.C.- III.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Atento a la demanda de Cuidado Personal incoada en contra de la Sra. BIBIANA SILVIA RAMOS D.N.I. N° 30.529.912 de la misma traslado al accionado en el domicilio denunciado para que conteste en el término de Diez Días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.- V.- Intimáse para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal de Familia- Vocalía IV, sito en calle Coronel Puch 625, ciudad Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- VI.- Oportunamente dése intervención al Ministerio Pupilar.- VII.- Notificaciones secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VIII.- Concédase el beneficio de justicia gratuita al Sr. Jorge D. Melgarejo en forma definitiva a mérito de los informes de pobreza que adjunta en pdf.- IX.- Diligencia a cargo de la Sra. Defensora.- X.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2022.- 1) Atento a las constancias de autos y a lo peticionado por la Dra. Cristina Marco, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, Defensoría Civil N° 3, notifíquese a la Sra. BIBIANA SILVIA RAMOS D.N.I. N° 30.529.912 la providencia de fecha 26 de agosto de 2021 de autos mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local por tres veces en cinco días, haciéndose constar que la presente causa se tramita con Beneficio de Justicia Gratuita.- II) Notifíquese por cedula.- Diligencias a cargo de la Sra. Defensora.- Fdo. Dra. Jorge María Eugenia-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2022.-

**18/21/23 MAR. S/C.-**

El Rector de la Universidad de Jujuy Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi en el **Expediente Administrativo M-1896/2019**, procede a notificar a la Sra. VERÓNICA MARCELA VALDEZ DNI N° 26.657.165 la parte resolutive de la Resolución Consejo Superior N° 0242-21, la que expresa, lo siguiente: “Visto... y Considerando:… Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy Resuelve: **ARTICULO 1°:** Rechazase del Recurso de Alzada interpuesto por los Sres, Verónica Marcela VALDEZ (D.N.I. N° 26.657.165) y, en contra de la Resolución R N° 1522/19 de fecha 11 de julio, emitida por el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. **ARTICULO 2°:** Notifíquese a los recurrentes con copia de la presente en el domicilio constituido. **ARTICULO 3°:** Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. Archívese.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2022.-

**18/21/23 MAR. S/C.-**

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil N°1, en el **expediente N° FSA 20528/2019**, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MONTERO, SILVINA TAMARA s/ EJECUCIONES VARIAS”, ha dispuesto notificar a la Sra. SILVINA TAMARA MONTERO- DNI N° 37.100.957, lo siguiente: “San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2021. Téngase presente lo manifestado por la parte actora en el escrito digital que antecede y, de conformidad a lo solicitado en el punto II y constancias de autos, notifíquese la presente demanda a Silvina Tamara Montero, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 145, 146 y 147 del C.P.C.C.N. Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal”.- Librese mandamiento de intimación de pago en contra de MONTERO SILVINA TAMARA, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Un Mil Doscientos Ochoenta con Veintiséis Centavos (\$361.280,26 en concepto de capital, con más la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos con Tres Centavos (\$54.192,03), calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes muebles de propiedad del accionado. Hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya electrónico conforme Acordadas n° 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenérselo por notificado Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes. Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisionéase al Sr. Oficial de Justicia, quien queda facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes de 3 de 2022.-

**18/21/ MAR. LIQ. N° 27274 \$900,00.-**

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil, en el **expediente N° FSA 29782/2018**, caratulado: “BANCO





DE LA NACION ARGENTINA c/ SOTO, NILDA MILAGRO S/ EJECUCIONES VARIAS”, ha dispuesto notificar a NILDA MILAGRO SOTO la siguiente Resolución: “Salvador de Jujuy, de diciembre de 2021.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° 29782/2018, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SOTO, NILDA MILAGRO s/EJECUCIONES VARIAS”; y Considerando:…Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en contra de NILDA MILAGRO SOTO, hasta obtener la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Diez con Cuarenta y Nueve Centavos (\$25.610,49) reclamados en concepto de capital, con más los intereses oportunamente pactados que correspondan. Costas a la demandada.- II.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la primera providencia dictada en la causa, por lo que las sucesivas resoluciones deberán ser consideradas notificadas en la forma prevista por el art.133 del Código de forma. III. Firme que sea, por Secretaría, devuélvase la documentación original obrante en autos si la hubiere. IV.-Regístrese y notifíquese.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal Subrogante Ante mí: María Florencia Carrillo-Secretaria”. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante 2 días.- San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Diciembre de 2021.-

**18/21/ MAR. LIQ. N° 27277 \$900,00.-**

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 4- en el Expte. N° C-175.114, Caratulado: “Cumplimiento de Contrato/Obligación: TABARCACHI MYRIAM BEATRIZ c/ ALDECOA, JULIO CESAR; HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.”, se hace saber a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la siguiente providencia: “Despacho hoy, 10 de Marzo del 2022.- Informo a Ud. que el término para contestar demanda por parte de Horizonte Desarrollo Inmobiliario, se encuentra vencido.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del 2022.- L.- Atento al escrito de fs. 85, téngase presente los edictos por parte del Dr. Jorge Rafael Abud.- II.- Al escrito de fs. 86 presentado por el Dr. Jorge Rafael Abud, atento al informe actuarial y a las constancias de fs. 79/89, dese por decaído el derecho a contestar demanda en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C. al accionado Horizonte Desarrollo Inmobiliario.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- III.- Actuando en autos el principio contenido en los Art. 50 y 72 del C.P.C. impónese al actor la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación de la presente providencia, para su posterior control y firma del Tribunal la que deberá presentarse en Secretaría de esta Sala.- IV.- Notifíquese por cédula. C.I. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mí Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2022.-

**18/21/23 MAR. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña HAIDAR, ZULEMA, D.N.I. N° 04.771.371; ANACLETO MARAZ, D.N.I. N° 8.198.728.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2.02.-

**14/16/18 MAR. LIQ. N° 27245 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12.- Por expte. N° C-189521/2021 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: VALDES ERALDO ISMAEL” cita y emplaza a los herederos y acreedores de ERALDO ISAMEL VALDES D.N.I. 24.612.971 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el término de tres veces en cinco días emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación.- Secretario Dr. Fabián Carlos Lemir. Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 23 de Febrero de 2022.-

**16/18/21 MAR. LIQ. N° 27266 \$1.350,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de la Sra. RUEDA IRIS MABEL, DNI N° 14.374.115.- (Expte. N° C-192518/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local tres veces en cinco días.- Proc. Enzo Gerardo Ruiz- San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero del 2022.-

**16/18/21 MAR. LIQ. N° 27270 \$450,00.-**

En el Expte. N° D-31791/2019, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de ALUSTIANO VAZQUEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALUSTIANO VAZQUEZ DNI 10.157.422.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan.- San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2022.-

**16/18/21 MAR. LIQ. N° 27255 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17- Centro Judicial San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MARIO JOSE MOREJÓN, D.N.I. N° 18.568.132, en Expediente N° 039075/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MARIO JOSE MOREJON”; a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza, ante mí Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de diciembre de 2021.-

**16/18/21 MAR. LIQ. N° 27310 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-039551/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ROBLES, RAFAEL ARCANGEL, solicitado por Ángel Hugo Robles.” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Don RAFAEL ARCANGEL ROBLES DNI: 7.496.265.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C), emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Mirta del Milagro Vega - Jueza, ante mí Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Febrero del 2022.-

**16/18/21 MAR. LIQ. N° 27312 \$1.350,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. C-188.927/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato CABANA, JOSE MIGUEL”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CABANA, JOSE MIGUEL.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.-

**18/21/23 MAR. LIQ. N° 27304 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña JULIA FLORINDA MAMANI, D.N.I. N° 12.856.168 (Expte. N° D-039324/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Yanina Sofia Barros- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Libertador General San Martín, 14 de Diciembre de 2021.-

**18/21/23 MAR. LIQ. N° 27020 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña JUANA ZULEMA LEDESMA D.N.I. N° 4.883.908 (Expdte. N° D-039266/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Yanina Sofia Barros-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Libertador General San Martín, 15 de Diciembre de 2021.-

**18/21/23 MAR. LIQ. N° 27021 \$450,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-165276/20: caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ARENAS BELTRAN, ELENA YRMA cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de ELENA YRMA, ARENAS BELTRAN DNI. N° 93.961.081.- Publíquese los edictos en el término de un día en el Boletín Oficial y tres veces por el término de cinco días en un Diario Local.- Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre del 2020.-

**18 MAR. LIQ. N° 27300 \$450,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-195.180/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: PLAZA, LIA ANGELICA”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIA ANGELICA PLAZA DNI N° 6.281.948.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2022.-

**18 MAR. LIQ. N° 27229 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-182542/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PAZ, MARIA JOSEFINA, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la Sra. PAZ, MARIA JOSEFINA, DNI N° 11.084.611.- Publíquese por un (1) día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Jueza Habilitada- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2021.-

**18 MAR. LIQ. N° 27008 \$450,00.-**

En el Expte. N° D-039940/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don CARLOS ALBERTO BIN”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don CARLOS ALBERTO BIN D.N.I. N° 11.157.503.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2022.-

**18 MAR. LIQ. N° 27328 \$450,00.-**

**FE DE ERRATAS**

En la Edición N° 31 Anexo de fecha 16/03/2022 en donde dice: RESOLUCION N° 008-MPA/2022 debe decir: RESOLUCION N° 2641-MPA/2022.-

La Dirección

